

LB-00139-F-2026

Luis Beltrán, 27 de julio de 2026.

Proveyendo presentación nro. LB-00139-F-2026-E0029.

Por contestada vista.

Atento al dictamen favorable de la Defensora de Menores interviniente y constando en autos las dificultades de la parte actora para percibir la prestación alimentaria por parte del progenitor, se encuentran reunidos los recaudos legales para la procedencia de la obligación subsidiaria; por lo tanto, en resguardo del interés superior del niño y conforme los fundamentos expuestos en la demanda, corresponde se fije CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA a cargo de ambos abuelos paternos, la que se determinará teniendo en cuenta la capacidad económica de los mismos.

Por ello, fíjese la cuota alimentaria provisoria en favor del niño [FAMILIAR_1] a cargo de ambos abuelos, Sres. [DEMANDADO_2] - DNI N° [DNI_DEMANDADO_2] y [DEMANDADO_3] - DNI N°[DNI_DEMANDADO_3], en la suma equivalente al DIEZ por ciento (10 %) de los haberes previsionales del que resulte beneficiario cada uno de ellos. Hágase saber que la misma deberá ser depositada en la cuenta judicial abierta en autos en el Banco Patagonia SA, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos actuados. NOTIFÍQUESE.

Sin perjuicio de ello, hágase saber al letrado patrocinante que deberá peticionar las medidas preventivas y/o cautelares que considere pertinentes contra el Sr. [DEMANDADO_1], para el resguardo del derecho alimentario invocado, todo ello de conformidad con la normativa procesal vigente y lo dispuesto por el artículo 550 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Proveyendo presentación nro. LB-00139-F-2026-E0030.

Agréguese y téngase presente informe de la ART de Río Colorado.

Proveyendo presentación nro. LB-00139-F-2026-E0031.

Agréguese y téngase presente informe del Banco Nación.

Proveyendo presentación nro. LB-00139-F-2026-E0032.

Téngase presente lo informado y hágase saber.

Proveyendo presentación nro. LB-00139-F-2026-E0033.

Téngase presente informe NOSIS acompañado y hágase saber.

Proveyendo presentación nro. LB-00139-F-2026-E0034.

Agréguese y téngase presente informe del Banco Credicoop.

Proveyendo presentación nro. LB-00139-F-2026-E0035.

NOTIFIQUESE a los peritados el turno otorgado, haciéndole saber las recomendaciones efectuadas por dicho organismo.

Hágase saber que la confección y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas quedan al exclusivo cargo de la parte oferente (Art. 2 C.P.F.).

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta